

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 134-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 14 de marzo de 2024.

VISTOS:

La Solicitud de fecha 10 de enero de 2024; Formulario Único de Trámite, de fecha 10 de enero de 2024, presentado por la egresada RAMOS MAYTA, JENNYFER PAOLA; Formulario Único de Trámite, de fecha 05 de enero de 2024, presentado por el egresado JESUS ABAD IQUIAPAZA RUELAS; Formulario Único de Trámite, de fecha 29 de diciembre de 2023, presentado por la egresada CAPIA LAYME, JESUSA GUADALUPE; Formulario Único de Trámite, de fecha 29 de diciembre de 2024, presentado por el egresado DIAZ SALAS, CRISTIAN; Formulario Único de Trámite, de fecha 05 de enero de 2024, presentado por la egresada VILCA QUISPE, ZAYDA; Formulario Único de Trámite, de fecha 18 de diciembre de 2023, presentado por el egresado PINEDA CHOQUE, OMAR ELIOT; Informe N° 002-2024-GRCL-ERAA-DIGEAA-VPA-UNAJ, de fecha 17 de enero de 2024; Informe N° 003-2024-GRCL-ERAA-DIGEAA-VPA-UNAJ, de fecha 17 de enero de 2024; Carta N° 052-2024/WMSV-EPIER, de fecha 01 de marzo de 2024; Carta N° 088-2024-FCI-UNAJ, de fecha 04 de marzo de 2024; Informe N° 030-2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 12 de marzo de 2024; Oficio N° 0109-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 13 de marzo de 2024; Acuerdo N° 221-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 13 de marzo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, Ley N° 31971, Ley Que Modifica la Ley 31803, Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del Grado Académico de Bachiller o del Título Profesional e Impulsar la Inserción de los graduandos de las Universidades Públicas y Universidades Privadas en el mercado laboral, a fin de extender el plazo otorgado para obtener el Bachillerato Automático hasta el 31 de marzo del año 2024;

Que, el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU, modificado por la Resolución de Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD en su Art. 10, señala: Que los Grados Académicos y Títulos Profesionales que Otorgan las Universidades, deben ser otorgadas de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria;

Que, mediante solicitud de fecha 10 de enero de 2024, la egresada TAIPE BENITO, MERY ESMERALDA, solicita se le otorgue el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería en Energías Renovables, adjuntando para ello los requisitos correspondientes;

Que, mediante Formulario Único de Trámite, de fecha 10 de enero de 2024, la egresada RAMOS MAYTA, JENNYFER PAOLA, solicita se le otorgue el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería en Energías Renovables, adjuntando para ello los requisitos correspondientes;

Que, mediante Formulario Único de Trámite, de fecha 05 de enero de 2024, el egresado IQUIAPAZA RUELAS, JESUS ABAD, solicita se le otorgue el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería en Energías Renovables, adjuntando para ello los requisitos correspondientes;

Que, mediante Formulario Único de Trámite, de fecha 29 de diciembre de 2023, la egresada CAPIA LAYME, JESUSA GUADALUPE, solicita se le otorgue Grado Académico de Bachiller en Ingeniería en Energías Renovables, adjuntando para ello los requisitos correspondientes;

Que, mediante Formulario Único de Trámite, de fecha 29 de diciembre de 2024, el egresado DIAZ SALAS, CRISTIAN, solicita se le otorgue el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería en Energías Renovables, adjuntando para ello los requisitos correspondientes;

Que, mediante Formulario Único de Trámite, de fecha 05 de enero de 2024, la egresada VILCA QUISPE, ZAYDA, solicita se le otorgue el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería en Energías Renovables, adjuntando para ello los requisitos correspondientes;

1-82-0041-2024



Que, mediante Formulario Único de Trámite, de fecha 18 de diciembre de 2023, el egresado PINEDA CHOQUE, OMAR ELIOT, solicita se le otorgue Grado Académico de Bachiller en Ingeniería en Energías Renovables, adjuntando para ello los requisitos correspondientes;

Que, mediante Carta N° 052-2024/WMSV-EPIER, de fecha 01 de marzo de 2024, el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía Renovables, remite las solicitudes de trámite de obtención de Grado de Bachiller en Ingenierías Renovables, menciona también los mismos cumplen con todos los requisitos requeridos;

Que, mediante Carta N° 088-2024-FCI-UNAJ, de fecha 04 de marzo de 2024, el coordinador de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, de la verificación de la documentación obrante en el expediente, remite la misma a efectos de que continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 030-2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 12 de marzo de 2024, la Directora de Gestión de Asuntos Académicos, de la verificación de las solicitudes presentadas por los egresados: TAIPE BENITO, MERY ESMERALDA; IQUIAPAZA RUELAS, JESUS ABAD; RAMOS MAYTA, JENNYFER PAOLA; CAPIA LAYME, JESUSA GUADALUPE; DIAZ SALAS, CRISTIAN; VILCA QUISPE, ZAYDA y PINEDA CHOQUE, OMAR ELIOT, para optar el grado de bachiller en Ingeniería en Energías Renovables, concluye que cumplen con los requisitos establecidos en el Art. 23° del Reglamento General de Grados y Títulos de pregrado vigente;

Que, mediante Oficio N° 0109-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 13 de marzo de 2024, el Vicepresidente Académico de la revisión de los informes obrantes en el expediente, con visto bueno lo eleva al pleno de Consejo de Comisión Organizadora para su aprobación;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 13 de marzo de 2024, mediante Acuerdo N° 221-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD; CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER automático a los egresados de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables: TAIPE BENITO, MERY ESMERALDA; IQUIAPAZA RUELAS, JESUS ABAD; RAMOS MAYTA, JENNYFER PAOLA; CAPIA LAYME, JESUSA GUADALUPE; DIAZ SALAS, CRISTIAN; VILCA QUISPE, ZAYDA y PINEDA CHOQUE, OMAR ELIOT;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER automático en INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES, a los egresados de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme se detalla a continuación :

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1. TAIPE BENITO, MERY ESMERALDA	74162098
2. RAMOS MAYTA, JENNYFER PAOLA	74238325
3. IQUIAPAZA RUELAS, JESUS ABAD	70358091
4. CAPIA LAYME, JESUSA GUADALUPE	76607132
5. DIAZ SALAS, CRISTIAN	75249354
6. VILCA QUISPE, ZAYDA	76739654
7. PINEDA CHOQUE, OMAR ELIOT	70328447

Artículo Segundo.- REMITIR a la Oficina de Grados y Títulos de la UNAJ, el Original del Expediente de la presente Resolución, para su custodia, responsabilidad y proseguir con las acciones correspondientes.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL


DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.
VP de Invest.
GVT
DIGEAA
OCI
Arch./2024

KVCQ

I-82-0041-2024

